



Alcaldía de Caldas

**DECRETO NÚMERO 094 DE 2020**  
26 MAY 2020

*"Por medio del cual se concede un alivio tributario por concepto de Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Caldas"*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en el artículo 39 del Acuerdo Municipal 017 de 2017, el artículo 59 de la ley 788 de 2002, el Decreto Legislativo 678 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, expresa que es atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el mes de enero de 2020 comunicó la ocurrencia de casos de infección respiratoria aguda grave (IRAG), causada por un nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) en Wuhan (China) y posteriormente generó alerta mundial, informando que es inminente la propagación del virus en todo el mundo.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) categorizó al COVID-19 como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, lo que impone a las autoridades el deber de actuar de manera contundente para evitar la propagación del virus, y que debido a este el 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social con la Resolución 0385 declaró la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas para mitigarla.

Que a través del Decreto Nacional 417 del 17 de marzo de 2020 el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, es decir hasta el 17 de abril de 2020, debido a la propagación del COVID-19, y que en razón de ello expidió los decretos legislativos para mitigarla, decretos que el Municipio de Caldas viene acogiendo.

Que el 19 de marzo de 2020 con previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Caldas, se expidió el Decreto Municipal 059 del 2020 a través del cual se declaró la calamidad pública en el Municipio de Caldas, en atención al incremento acelerado de casos confirmados por el Ministerio de Salud y Protección Social de personas

## DECRETO NÚMERO 094 DE 2020

contagiadas con el nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, con el fin de poder tomar las medidas extraordinarias que sea necesarias para conjurar la propagación del mismo.

Que a través del Decreto Nacional 637 del 06 de mayo de 2020 el Presidente de la República declaró nuevamente el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por 30 días calendario, es decir hasta el 06 de junio de 2020, debido a la propagación del COVID-19, y que en razón de ello ejercerá las facultades a las cuales se refiere el artículo 215 de la Constitución Política.

Que el Decreto Legislativo 678 del 20 de mayo de 2020, *“por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”*, en su artículo 6°, se faculta a los alcaldes para diferir el pago de obligaciones tributarias de los tributos de su propiedad, sin intereses, y que su artículo 7° hace referencia a la recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales y con el fin de generar liquidez en las mismas.

Que la crisis generada por los efectos de la Pandemia ha impactado de manera negativa a todos los sectores económicos del municipio de Caldas, en especial, aquellos que no han tenido la posibilidad de abrir y ejercer la actividad comercial durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, como: los bares, discotecas, gimnasios, centros de estética, entre otros, disminuyendo de manera significativa sus ingresos y la capacidad de pago de sus obligaciones comerciales y tributarias, y que se hace necesario establecer medidas que amortigüen dicho impacto y les permitan a los diferentes sectores cumplir con sus obligaciones.

Que de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejado en los años 2020 y 2021, motivo por el cual el municipio en procura de obtener liquidez, y por tanto, estimar un alivio tributario para los comerciantes que no pudieron ejercer su actividad comercial durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en los meses de marzo, abril y mayo de 2020, en el impuesto de Industria y Comercio el cual es de carácter municipal, así como adoptar las medidas de recuperación de cartera a impartidas en el Decreto Legislativo 678 de 2020.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Diferir de manera temporal la causación y del pago del impuesto de industria y comercio en el municipio de Caldas hasta el mes de diciembre de 2020, a los contribuyentes que no pudieron ejercer su actividad comercial durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, al no encontrarse dentro de las causales de excepción.

## DECRETO NÚMERO 094 DE 2020

**PARÁGRAFO 1.** Este beneficio solo aplica para los meses y fechas en los cuales efectivamente el establecimiento de comercio no ejerció su actividad comercial, al no encontrarse dentro de las causales de excepción durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, y solo se concederá a solicitud de cada contribuyente, con previo análisis y aprobación por parte de la Secretaría de Hacienda.

**PARÁGRAFO 2.** Para acceder al beneficio mencionado se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El propietario del establecimiento de comercio deberá enviar solicitud dirigida a la Secretaria de Hacienda a los correos electrónicos: [caldasindustria@gmail.com](mailto:caldasindustria@gmail.com) e [industria@caldasantioquia.gov.co](mailto:industria@caldasantioquia.gov.co)
- b) Encontrarse a paz y salvo con el pago del impuesto de industria y comercio al momento de la solicitud, con corte al 31 de marzo de 2020.

**ARTICULO 2.** No causar interés de mora para los contribuyentes del impuesto de industria y comercio del municipio de Caldas que no pudieron ejercer su actividad comercial durante el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, al no encontrarse dentro de las causales de excepción.

**PARÁGRAFO 1.** Este beneficio solo aplica, para los meses y fechas en los cuales efectivamente el establecimiento de comercio no ejerció su actividad comercial

**PARÁGRAFO 2.** De comprobarse que la actividad comercial no se ha suspendido temporalmente y por el contrario se estuvo desarrollando, se entenderá que el impuesto se ha seguido causando durante todo el tiempo que el mismo no estuvo suspendido temporalmente, procediéndose a sancionar al contribuyente conforme a lo establecido en el estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Adoptar en su totalidad el artículo 7 del Decreto 678 de 2020, por medio del cual dicta la Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales así:

*"Artículo 7. Recuperación de cartera a favor de entidades territoriales. Con el fin de que las entidades territoriales recuperen su cartera y generen mayor liquidez, así como la posibilidad de aliviar la situación económica de los deudores, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago a la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo:*

- *Hasta el 31 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.*
- *Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.*
- *Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.*

DECRETO NÚMERO 094 DE 2020

*Parágrafo 1. Las medidas adoptadas en el presente artículo se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.*

*Parágrafo 2. En los términos del Decreto 2106 de 2019, las entidades territoriales deberán habilitar medios de pago electrónicos que faciliten el acceso de los contribuyentes a las medidas adoptadas en este artículo."*

**PARÁGRAFO.** Frente al beneficio de este artículo, no procederán los acuerdos de pago.

**ARTÍCULO 4.** El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición, y deberá ser publicado en el portal web de la alcaldía [www.caldasantioquia.gov.co](http://www.caldasantioquia.gov.co).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 26 MAY 2020

  
**MAURICIO CANO CARMONA**  
Alcalde,

Proyectó:	Revisó:
Fredy de Jesús Vélez Sánchez Secretario de Hacienda	Jonathan Giraldo González Jefe de Oficina Asesora Jurídica